



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 26-2026-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 15 de enero de 2026

VISTO: El expediente N° 012-2026402737 que contiene el Memorando N° 9-2026-DIRESA-OGESS-AM/DG, de autorización de proyección de resolución, sobre la aprobación del Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital II-1 Rioja, correspondiente al año 2026; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su artículo 1610 Dirección Regional de Salud: establece que La Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar, evaluar y controlar las políticas del sector salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 370° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: "Los establecimientos de salud y los servicios médicos de apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional en relación a planta física, equipamiento, personal asistencial, sistemas de saneamiento y control de riesgos relacionados con los agentes ambientales físicos, químicos, biológicos y ergonómicos y demás que proceden atendiendo a la naturaleza y complejidad de los mismos. La Autoridad de Salud de nivel nacional o a quien ésta delegue, verificará periódicamente el cumplimiento de lo establecido en la presente disposición.";

Que, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece como funciones rectoras en su artículo 50 inciso d), la de realizar el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia, en los niveles nacionales, regionales y locales, así como a otros actores del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud en todo el territorio nacional y adoptar las acciones que se requieran, de acuerdo a Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, se aprobó el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad en Salud", con el objetivo de establecer los principios, normas, metodologías y procesos para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad en Salud, orientado a obtener resultados para la mejora de la calidad de atención en los servicios de salud;

Que, asimismo, la Resolución Ministerial N° 163-2020/MINSA aprueba la Directiva Sanitaria N° 092-MINSA/2020/DGAIN, denominada 'Directiva Sanitaria de Rondas de Seguridad del Paciente para la Gestión del Riesgo en la Atención de Salud, la cual establece las disposiciones para la implementación de las Rondas de Seguridad del Paciente como herramienta de gestión del riesgo en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, privadas y mixtas del sector salud, a fin de contribuir con la mejora de la calidad de vida de los usuarios y disminuir los incidentes y eventos adversos en la atención de salud;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 26-2026-DIRESA-OGESS-AM/DG.

Moyobamba, 15 de enero de 2026

Que, el numeral 6.1.2 de la Directiva Administrativa N° 276-MINSA/2019/DGAIN, establece que el responsable de la Oficina de la Gestión de la Calidad o quien haga sus veces, en coordinación con todos los integrantes del equipo, elaboraran el cronograma anual de Rondas de Seguridad del Paciente, el cual deberá ser aprobado por el Titular de la IPRES e incluirá la fecha, hora y día en que se ejecutará la ronda sin especificar el servicio el servicio o UPSS a visar;

Que, mediante el Expediente N° 012-2026821187, que contiene la Nota Informativa N° 02-2026-DIRESA-OGESS-AM/DGP de fecha 05 de enero de 2026, la Dirección de Gestión Prestacional solicita a la Dirección General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud (OGESS) Alto Mayo la emisión del acto resolutivo que apruebe el Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital II-1 Rioja para el año 2026; para cuyo efecto, la Dirección General emite el Memorando N° 9-2026-DIRESA-OGESS-AM/DG (Expediente N° 012-2026402737), a través del cual autoriza a la Oficina de Asesoría Legal la proyección de la Resolución Directoral correspondiente;

Que, con el propósito de proseguir con las gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales, resulta procedente atender lo solicitado, correspondiendo aprobar el Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital II-1 Rioja para el ejercicio fiscal 2026;

Por las razones expuestas y con el visto bueno del Director de Planificación Gestión Financiera y Administración, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal; y el Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Mayo; en uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante la Resolución Directoral Regional N° 818-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 22 de agosto de 2025, y su ratificación mediante la Resolución Directoral Regional N° 016-2026-GRSM-DIRESA-DG, de fecha 09 de enero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el Cronograma de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital II-1 Rioja correspondiente al ejercicio fiscal 2026, el mismo que en fojas (foja 1) forma parte integrante de la presente Resolución en calidad de Anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución, así como el cronograma aprobado en el artículo precedente, a los integrantes del Equipo de Rondas de Seguridad del Paciente del Hospital II-1 Rioja y a las unidades orgánicas pertinentes, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Oficina de Informática y Soporte Técnico realice la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Institucional de la entidad, en cumplimiento de las normas vigentes sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;

